

## Superintendencia de Bancos actualiza Acuerdo de Gobierno Corporativo

Basados en la conveniencia de establecer parámetros y lineamientos para optimizar el buen gobierno corporativo en los bancos, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá aprobó el Acuerdo No. 5-2011 de 20 de septiembre de 2011, “por medio del cual se dicta un nuevo Acuerdo que actualiza las disposiciones sobre Gobierno Corporativo”

El Acuerdo establece los fundamentos de un buen gobierno corporativo, así como la estructura y responsabilidades de la junta directiva y su relación con la gerencia superior, entre otras, constituyéndose en un marco de referencia para la gestión de supervisión del Gobierno Corporativo que realiza la Superintendencia de Bancos a cada banco.

Además, se crean las bases para propiciar un entorno apropiado de control interno, que se convierte a su vez en una herramienta de supervisión para el ente regulador.

Esta norma actualiza la definición de Gobierno Corporativo e incorpora otros conceptos relevantes, entre los que se destaca la figura del director independiente, cuya definición contempla los requisitos de independencia que deben cumplir cada uno de estos directores, alineado con altos estándares internacionales sobre la materia.

En este caso, la junta directiva deberá contar con al menos dos directores independientes, para lo cual se concede a los bancos un plazo de adecuación hasta el 1 de julio de 2012 para el primer director independiente y hasta el 1 de julio de 2013 para contar con el segundo director independiente.

El nuevo Acuerdo incorpora los principios básicos que deben incluir los bancos en el diseño, implementación y modificación de su sistema de control interno, como el autocontrol, autorregulación y autogestión. Se destaca que la junta directiva y la gerencia superior son responsables del control interno y se establece la obligatoriedad de las juntas directivas de realizar evaluaciones periódicas y por lo menos una (1) vez cada tres años de sus propias prácticas y procedimientos de gobierno corporativo, como apoyo al desempeño de sus funciones.

Por otro lado, en atención al perfil de riesgos del banco, la junta directiva podrá constituir otros comités adicionales a los que esta Superintendencia haya requerido en una normativa específica, tales como; Comité de Cumplimiento y Comité de Gobierno Corporativo. No obstante, la Superintendencia de Bancos tendrá la potestad de requerir a cualquier banco uno o ambos de los comités antes mencionados o cualquier otro que considere pertinente.

Otros de los aspectos contemplados están relacionados con las políticas de recursos humanos con miras a promocionar el desarrollo profesional y personal de los colaboradores.

Contemplan también lineamientos sobre las políticas de los bancos con relación a sus clientes, accionistas y partes relacionadas. También es de obligatorio cumplimiento que los bancos cuenten con un código de conducta que contenga los lineamientos mínimos establecidos por esta norma

A partir de este Acuerdo, las instituciones bancarias están obligadas a divulgar información actualizada concerniente a su perfil de negocio y su estructura organizacional, a través del portal electrónico u otros medios que tenga a bien.

La norma también incluye los requisitos de Gobierno Corporativo para las propietarias de acciones bancarias de bancos cuyo supervisor de origen sea esta Superintendencia.

A juicio de esta Superintendencia de Bancos, estas actualizaciones representan una guía para los bancos en el desarrollo de un buen sistema de Gobierno Corporativo, conforme con las sanas prácticas y estándares internacionales sobre la materia.